

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 593.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal por RESOLUCIÓN N° 327-STJSL-SA-2019.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Comodato, suscripto entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y el SINDICATO JUDICIALES PUNTANOS, representado por el Sr. JOSÉ ANIBAL DURÁN, en su carácter de Secretario General, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. –

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –

CONVENIO DE COMODATO

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante **EL COMODANTE**, representado en este acto por el Dr. Carlos Alberto Cobo, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte y el **SINDICATO JUDICIALES PUNTANOS**, representado en éste acto por el Sr. José Aníbal Durán, en su carácter de Secretario General del referido Sindicato, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO un espacio físico (oficina), ubicado en ala Este nivel 1, del edificio "Dr. José Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, el que se entrega en buen estado de conservación, pintura, con instalación eléctrica y conectividad sujeta a los términos de las Políticas de Seguridad Informática aprobadas por Acuerdo N° 61/2017, garantizando los accesos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.-----

SEGUNDA: Lo entregado en comodato solo podrá destinarse al uso por el Sindicato Judiciales Puntanos para actividades inherentes a su objeto. Está prohibida toda cesión, total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título, también el cambio de destino que constituye el objetivo del presente convenio. -----

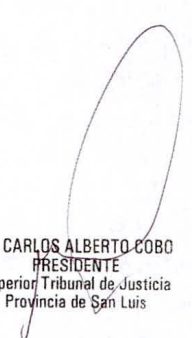
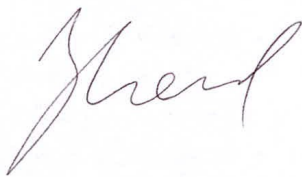
TERCERA: el COMODATARIO se obliga al finalizar el comodato a restituir la oficina objeto del presente comodato, en el estado en que se entregó, salvo el deterioro que ocasiona el normal uso y el transcurrir del tiempo, debiendo responder por los daños que ocasionen a la misma, sus dependientes o terceros. Asimismo, estará a exclusivo cargo del COMODATARIO la limpieza y mantenimiento de la oficina.-----

CUARTA: el plazo de duración del Comodato será de tres año a partir de la suscripción del presente, el cual podra ser modificado en conformidad por ambas partes. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el convenio sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a

la otra parte de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimiento y/o indemnización.-----

QUINTA:EL COMODANTE constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y EL COMODATARIO en esquina de calle Colón y 9 de Julio – Edificio “Tomás Jofré”, 7° piso, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firma el presente Convenio de Comodato, en la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de octubre de 2019.-



Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

